Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN Nº 0498 28 MAR 2016

"Por la cual se renueva y se extiende el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA**, mediante escrito con radicado Nº 20149910018022 del 06 de marzo de 2014, solicitó al IDEAM la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM generó cotización de la visita de renovación y extensión de la acreditación, enviándola al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** mediante radicado Nº 20146000016841 del 25 de agosto de 2014.

Que mediante radicado Nº 20146000018531 de septiembre 10 de 2014, el IDEAM extendió la vigencia de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** hasta el día 28 de julio de 2015 ajustándose al procedimiento normativo de la Resolución 0019 del 10 de enero de 2014.

Que el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** envió el comprobante de pago perteneciente a la visita de seguimiento y renovación mediante radicado Nº 20159910018722 del 26 de febrero de 2015.

Que el IDEAM generó actualización de la cotización de la visita de renovación y extensión de la acreditación, enviándolo al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** mediante radicado Nº 20156000003151 del 05 de marzo de 2014.

Que el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** envió el comprobante de pago perteneciente a la actualización de la cotización para la visita de renovación y extensión de la acreditación, mediante radicado Nº 20159910050572 del 07 de mayo de 2015.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0498 DE 28 MAR 2016

Que mediante oficio con radicado No 20156010005501 del 29 de mayo de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** la confirmación de fechas para la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante correo electrónico con radicado Nº 20156010004931 del 21 de mayo de 2015, el IDEAM, envió al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** el plan y cronograma de evaluación para la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante radicado Nº 20156010006401 de junio 11 de 2015, el IDEAM, le comunicó al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** la procedencia de dar aplicación a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 2455 del 18 de septiembre de 2014, que señala:

"*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de la acreditación y la autorización, y en particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*" Subrayado fuera de texto.

Que la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** se llevó a cabo entre el 09 al 12 de junio de 2015, tal como se advierte en los registros que obran en el expediente Nº 2012600010400156E

Que durante la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación, el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** entregó al grupo evaluador una carta solicitando retirar del alcance las siguientes variables relacionadas en la solicitud inicial:

Variables de Renovación:

1. **Oxígeno Disuelto:** Electrométrico, SM 4500-O G en laboratorio.
2. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H+ B en laboratorio.

Variables de Extensión:

3. **Cloro Residual:** Yodométrico, SM 4500-Cl B

Que el IDEAM, envío el informe de visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** mediante oficio con radicado Nº 20156010006911 del 16 de junio de 2015.

Que el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** envió las evidencias correspondientes de los hallazgos

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

catalogados como no conformidades, encontrados durante la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación mediante el radicado Nº 20159910104622 del 07 de septiembre de 2015.

Que el IDEAM, remitió al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** el informe de seguimiento de acciones correctivas, producto de la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación, a través del oficio con radicado Nº 201560100016041 del 30 de septiembre de 2015, en el mismo se estableció el cierre satisfactorio de todas las no conformidades detectadas.

Que mediante correo electrónico el IDEAM, envió al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño correspondientes al año 2014, con radicado 20159910126652.

Que por otro lado, revisado el informe de las pruebas de evaluación de desempeño, se constató que para las siguientes variables, el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** no obtuvo puntaje satisfactorio para las siguientes variables:

Variables de Renovación

1. **Demanda Química de Oxígeno, DQO:** Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.
2. **Manganeso Total.** Persulfato, SM 3500-Mn B.

Variables de Extensión

1. **Aluminio Total**: Método de Eriocrocianina R, SM 3500-Al B

Que conforme con lo expresado, y teniendo en cuenta que le asiste al laboratorio la obligación de participar anualmente en las pruebas de evaluación de desempeño y obtener los resultados satisfactorios para conseguir la acreditación de los parámetros adicionales, el Instituto considera que no es procedente otorgar la renovación para las variables **Demanda Química de Oxigeno, DQO:** Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C y **Manganeso Total.** Persulfato, SM 3500-Mn B, y no extender la variable **Aluminio Total**: Método de Eriocrocianina R, SM 3500-Al B.

Que por otro lado, el IDEAM, evidenció que la variable **Grasas y Aceites**: Extracción Líquido-Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B, fue reportada por el método Extracción Soxhlet SM 5520 D, por lo tanto no podrá ser renovada, ya que fue auditada por una metodología diferente a la reportada.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 176 del 31 de octubre de 2003 y Nº 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación en el expediente No. 2012600010400156E.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de acreditación del **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** inició en vigencia de la Resolución Nº 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución Nº 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de renovación y extensión del **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** mediante el radicado No. 20149910018022 del 06 de marzo de 2014, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución Nº 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución Nº 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0498 DE 28 MAR 2016

EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN

Que el Artículo Primero de la Resolución Nº 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "*Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:…*

***RENOVACIÓN**. Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:*

a) Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matricula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.

b) El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.

c) El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.

d) El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoria, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.

e) Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoria durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoria deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.

*f) Al finalizar la auditoria, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de **todas** las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.*

g) En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.

h) Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para las cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas"

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO.- *El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación…".*

Que conforme con lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la Resolución 1754 de 2009, el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA**, no aprobó la Prueba de Evaluación de Desempeño para las siguientes variables, el IDEAM procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a no renovar las siguientes variables:

1. **Demanda Química de Oxígeno, DQO:** Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.
2. **Manganeso Total.** Persulfato, SM 3500-Mn B.

EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN

Que el artículo 4 de la Resolución 176 de 2003, señala: "***EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.*** *Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.*

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente".

Que a su vez, el Artículo Décimo ibídem, indica:

> *"**ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.*
> *La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.*
> *El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."*

Que teniendo en cuenta que el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** no cumplió con la obligación que le asiste de contar con un puntaje satisfactorio para la variable **Aluminio Total: Método de Eriocrocianina R, SM 3500-Al B**, el IDEAM, procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a establecer que no es procedente extenderla.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Que a su vez, el Artículo Décimo ibídem, indica:

> *"**ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.*
> *La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.*
>
> *El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."*

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.8.10.1.5 del decreto 1076 de 2015, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0498 DE 28 MAR 2016

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar y extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** identificada con NIT 890.902.922-6, con domicilio en la Carrera 6 No. 97 A - 99 de la ciudad de Montería - (Córdoba), para las siguientes variables en la matriz agua bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

RENOVACIÓN

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad:** Volumétrico, SM 2320 B.
2. **Amonio:** Electrodo Selectivo a Amonio, SM 4500-NH_3 D
3. **Calcio Disuelto**: Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
4. **Color**: Comparación Visual, SM 2120 B.
5. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl^- B
6. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
7. **Demanda Bioquímica de Oxigeno, DBO_5:** Incubación a 5 días y Electrodo de membrana, SM 5210 B, SM 4500-O G.
8. **Demanda Bioquímica de Oxigeno, DBO_5:** Incubación a 5 días y Modificación de Azida, SM 5210 B, SM 4500-O C.
9. **Dureza Cálcica**: Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
10. **Dureza total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
11. **Fósforo Total:** Digestión – Acido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
12. **Hierro Total:** Fenantrolina, SM 3500-Fe B.
13. **Nitrato**: Reducción con Cadmio, SM 4500-NO_3 E.
14. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO_2^- B.
15. **Nitrógeno Total Kjeldahl: Macro-Kjeldahl**: Destilación – Electrodo Selectivo a Amonio, SM 4500-Norg B, 4500-NH_3 B, D
16. **Ortofosfato:** Colorimétrico - Ácido ascórbico, SM 4500-P E
17. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de Azida, SM 4500-O C.
18. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico, secado a 180 °C, SM 2540 C.
19. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, secado a 103°C -105°C, SM 2540 D.
20. **Sólidos Totales**: Gravimétrico, secado a 103 °C -105°C, SM 2540 B.
21. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F
22. **Sulfato**: Turbidimétrico, SM 4500-SO_4^{2-} E.
23. **Turbidez**: Nefelométrico, SM 2130 B.
24. **Toma de Muestra Simple**: variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G y O-C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F),**Caudal**.
25. **Toma de Muestra Compuesta**: variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G y O-C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F),**Caudal**.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

26. **Muestreo Integrado en cuerpo Lótico**: variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G y O-C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F),**Caudal**.
27. **Muestreo Integrado en cuerpo Léntico**: variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G y O-C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).

EXTENSIÓN

Matriz Agua:

1. **Cromo Hexavalente**: Colorimétrico, SM 3500-Cr B.
2. **Sólidos Volátiles**: Sólidos fijos y Volátiles calcinados a 550 °C, SM 2540 E.
3. **Sulfuro**: Yodométrico, SM 4500 S^{2-} F.
4. **Detergentes**: Surfactantes Anionicos como SAAM, SM 5540 C.

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** identificada con NIT 890.902.922-6, con domicilio en la Carrera 6 No. 97 A - 99, de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, para las siguientes variables en la matriz agua bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Demanda Química de Oxígeno, DQO:** Reflujo cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.
2. **Manganeso Total.** Persulfato, SM 3500-Mn B.

PARÁGRAFO 2°: El **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables, que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

ARTÍCULO 3°.- No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** identificada con NIT 890.902.922-6, con domicilio en la Carrera 6 No. 97 A - 99, de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, para las siguientes variables en la matriz agua bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Aluminio Total**: Método de Eriocrocianina R, SM 3500-Al B

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

PARÁGRAFO 3°: El **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para la variable que no fueron acreditada mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La renovación y extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajos las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 5°.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la presente acreditación, conforme a lo establecido en la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 y la Resolución 1754 de 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 6°.- El **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 7°.- En caso de que el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 8°.- El **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** beneficiario de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 268 de 2015.

ARTÍCULO 9°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO 10°.- El **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0498 DE 28 MAR 2016

ARTÍCULO 11°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada al **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL MONTERÍA,** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°. - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contaran a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2016

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Ana María Perdomo C.*	*Contratista*	
Revisó	*Luz Consuelo Orjuela Orjuela*	*Grupo Acreditación*	
Revisó	*Carolina Arias Ferreira*	*Abogada*	
Aprobó	*Adriana Portillo Trujillo*	*Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20156010022841
Expediente: 2012600010400156E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN